

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

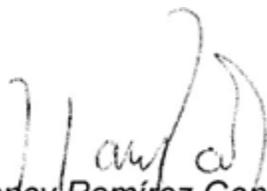
Bogotá D.C., primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad: 1100140030532021-00088-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **GWO-388** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Bancolombia S.A, Identificada con Nit No. 890.903.938-8 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Edwin Camilo Aguirre Soto**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) 87.070.318, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **91537215**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería a la abogada Claudia Patricia Montero Gazca, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.30 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de marzo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p> |
|---|